

ACUERDO PLENARIO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN XALAPA, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO QUE APRUEBA REALIZAR SESIONES PÚBLICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Autorización para resolver asuntos urgentes en sesiones públicas no presenciales. El veintiséis de marzo de dos mil veinte, la Sala Superior emitió el Acuerdo General 2/2020, por el que se autorizó la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por la enfermedad COVID-19. En ese acuerdo, se estableció la posibilidad de discutir y resolver de forma no presencial los asuntos previstos en el artículo 12 del Reglamento Interno, así como aquellos que la propia sala considerara urgentes, entendiéndose por estos, los vinculados con algún proceso electoral en relación con términos perentorios, o bien, que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, lo cual debía estar plenamente justificado en la sentencia.

SEGUNDO. Implementación de la Firma Electrónica Certificada. El dos de abril de dos mil veinte, la Sala Superior aprobó el Acuerdo General 3/2020, por el que se implementó la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias dictados con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

TERCERO. Regulación de las sesiones públicas y uso de herramientas digitales. El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno de la Sala Superior aprobó el Acuerdo General 2/2023, mediante el cual se regularon las sesiones del Tribunal y el uso de herramientas digitales para el desarrollo de las audiencias, firmas y notificaciones. En el punto de acuerdo SEGUNDO, se estableció:

“Sesiones públicas. Las sesiones de resolución de las salas del Tribunal serán públicas y se desarrollarán de manera presencial en los recintos oficiales establecidos para ese efecto, con la posibilidad de que asista el público interesado hasta el cupo máximo que lo permita. Cuando por razones

de seguridad, no se puedan celebrar las sesiones públicas de forma presencial, se podrán realizar por videoconferencias con el fin de salvaguardar la integridad de las y los integrantes del Tribunal Electoral. La presidencia de cada sala hará la convocatoria correspondiente y lo informará en el aviso de sesión.

La Sala Superior podrá celebrar sesiones públicas en modalidad híbrida en la que las magistraturas podrán participar de manera presencial y/o de manera virtual.”

CUARTO. El siete de junio de dos mil veinticuatro, el Pleno de esta Sala Regional emitió un Acuerdo General por el que aprobó la realización de sesiones públicas a través del sistema de videoconferencia.

CONSIDERACIONES

Esta Sala regional correspondiente a la III circunscripción plurinominal electoral abarca siete entidades del sureste del país -Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán- en las que convergen procesos democráticos regidos por el sistema de partidos políticos y las diversas prácticas comunitarias basadas en usos y costumbres, principalmente en el estado de Oaxaca, en la que, de los 570 municipios que la integran, 418 se rigen por sistemas normativos indígenas que renuevan a sus autoridades ya sea, por periodos de un año, año y medio, dos años o bien por tres años, de acuerdo con su libre determinación y autonomía.

Lo anterior implica que, por la naturaleza de los procesos democráticos que se celebran en la circunscripción, esta Sala regional Xalapa, de forma permanente, se encuentra resolviendo los conflictos que derivan en impugnaciones electorales que se deben atender de manera pronta y expedita, para evitar la merma o extinción de la pretensión o tornar irreparables las violaciones reclamadas, lo que implica en ocasiones, la necesidad de celebrar sesiones públicas en distintos horarios, incluso por las noches o madrugadas.

Al respecto es relevante mencionar que Veracruz y Oaxaca, dos de las entidades sobre las que esta Sala Regional ejerce jurisdicción se



encuentran catalogadas dentro de las 10 entidades con más incidentes de violencia política en el periodo de enero a junio de 2025¹.

De igual manera las denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género ocupan un lugar preponderante en los casos que se conocen en la circunscripción; como referencia, durante el año 2025, esta Sala Regional recibió un total de 166 asuntos con dicha temática, de los cuales los estados de Veracruz y Oaxaca concentraron aproximadamente el 80 %.

De ahí que, cobra vigencia lo establecido en el punto SEGUNDO del Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior de este Tribunal Electoral que faculta a las salas regionales a celebrar sesiones públicas por videoconferencia cuando, por razones de seguridad, no se puedan celebrar las sesiones públicas de forma presencial.

Aunado a lo anterior, es de destacar que con motivo de la elección de las magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Xalapa bajo una nueva visión de justicia más cercana a la ciudadanía, se hace necesario contar con dinámicas que posibiliten la generación de espacios de apertura y proximidad de los justiciables a las sesiones; y que al mismo tiempo garanticen la seguridad del personal de esta Sala Regional, a partir de sesiones por videoconferencia.

Maxime que el Tribunal ha transitado al uso de herramientas digitales para el desarrollo de su labor jurisdiccional y estas han demostrado el potencial que tienen para hacer más eficaces sus procesos internos y con ello fortalecer el cumplimiento de su función sustantiva.

Así, tomando en cuenta las particularidades de las entidades en las que la Sala Regional de la Tercera Circunscripción ejerce jurisdicción, y atento a la responsabilidad de las magistraturas de velar por la integridad del personal de esta Sala y, a la par, resolver oportunamente los juicios y recursos de su conocimiento, lo procedente es modificar el acuerdo de siete de junio de dos mil veinticuatro por el cual se aprueba realizar sesiones públicas a través del sistema de videoconferencia, para dar operatividad a la autorización expresa emitida por la Sala Superior.

¹ Véase “Reporte semestral violencia política en México, enero-junio 2025” realizado por la empresa Integralia, consultable en https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2025/07/Reporte-de-violencia-politica_1S2025_vff.pdf

En ese sentido, se podrán celebrar las sesiones públicas por videoconferencias, entre otros supuestos cuando:

- i) alguna magistratura se encuentre de comisión y sea necesario sesionar;
- ii) La sesión tenga que desarrollarse entre las veintidós y antes de las nueve horas;
- iii) Por motivos de salud alguna de las magistraturas no pueda acudir de manera presencial;
- iv) Ocurra alguna contingencia que impida a alguna magistratura acudir de forma presencial;
- v) **Cuando así lo determine el pleno de esta sala regional en concordancia con las consideraciones expresadas en este acuerdo.**

Al efecto, la presidencia de esta Sala hará la convocatoria correspondiente e informará en el aviso de sesión si ésta se celebrará bajo la modalidad de videoconferencia.

En esos casos, la cuenta de los asuntos de fondo que se sometan a resolución estará a cargo, indistintamente, del Secretariado de Estudio y Cuenta de cada Ponencia o de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos o de quien realice su función de forma provisional, esta última, además dará cuenta de las propuestas de tesis y jurisprudencias, así como aquellos otros asuntos que, para cada sesión, determine el Pleno de la Sala.

De darse el supuesto, las magistraturas deberán informar a la Secretaría General de Acuerdos, qué persona estará encargada de dar la cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el acuerdo de siete de junio de dos mil veinticuatro mediante el cual se aprobó realizar sesiones públicas a través del sistema de videoconferencia por razones de seguridad y en aquellas circunstancias extraordinarias que imposibiliten la presencia de una o más magistraturas, en los términos y condiciones expresados en la parte considerativa de este Acuerdo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL
XALAPA**

SEGUNDO. La presidencia de esta Sala hará la convocatoria correspondiente y lo informará en el aviso de sesión.

TERCERO. Se dejan sin efectos las consideraciones y puntos de acuerdo que se opongan al presente Acuerdo Plenario que se haya establecido en cualquier otro proveído dictado por esta sala regional.

NOTIFÍQUESE, de manera electrónica a la Sala Superior de este Tribunal Electoral; **por estrados y hágase del conocimiento público** en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, las magistraturas integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cinco de febrero de dos mil veintiséis, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo archivo digital se encuentra resguardado en la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta

Nombre:Roselia Bustillo Marín
Fecha de Firma:05/02/2026 06:11:38 p. m.
Hash:✔dRWHSEhoWan7gHz2PB/sawTQHFk=

Magistrada

Nombre:Eva Barrientos Zepeda
Fecha de Firma:05/02/2026 07:51:46 p. m.
Hash:✔AVh1fB/qlZ6C7VATtzEPxXIuJr0=

Magistrado

Nombre:José Antonio Troncoso Ávila
Fecha de Firma:05/02/2026 06:30:11 p. m.
Hash:✔+ZdG7nRiD6WChNdIsgdx+5tXtek=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre:Rubí Yarim Tavira Bustos
Fecha de Firma:05/02/2026 06:03:56 p. m.
Hash:✔fMMKrUCykburksMxWpuHgzaHhEt8=